



“Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional”

CIRCULAR SNC N° 8 /2018
CORRECCION DE CERTIFICADO CATASTRAL

Conforme a lo establecido en la Reunión Extraordinaria del Consejo Técnico Catastral (Resolución SNC N° 121/2017) de fecha 28 de marzo de 2018, se recuerda a los Señores Usuarios y Funcionarios del Servicio Nacional de Catastro cuanto sigue:

Las correcciones de los certificados catastrales se podrán efectuar sólo a 365 días de su expedición.

Lo anterior sólo se exceptúa en casos en que el Certificado Catastral cuente, en dicho lapso de 365 días de su emisión, con una observación por parte de la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).

Asunción, de mayo de 2018



FRANCISCO RUIZ DIAZ
DIRECTOR